ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* , a su vez el artículo 311 Constitucional establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la *prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes (…)".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines".

Que el artículo 209 ibidem, contempla: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

Que el artículo 95 ibidem, instaura: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

El artículo cuarto de la ley 489 de 1998 manifiesta: *"FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Siendo una de las finalidades de la Administración Municipal promover el desarrollo económico y social de su territorio, se estableció en el manual de funciones de la entidad, que la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico tendría como propósito principal: *"Promover el desarrollo del sector primario, Industrial, Turístico y Ambiental del Municipio promoviendo el desarrollo sostenible de los distintos sectores económicos (…)".*

Adicionalmente, dicha dependencia tiene a su cargo materializar el desarrollo económico, apoyar al sector turístico, al medio ambiente, del sector económico y los establecimientos comerciales, brindar seguridad alimentaria y en general, el acompañamiento a todas las actividades económicas que se lleven a cabo en el Municipio.

Certificado de Calidad Turística

La Administración Municipal de Chinchiná y la Gobernación de Caldas suscribieron convenio interadministrativo identificado con el id: CO1.PCCNTR.8337014, NO. 19092025–1540.el cual establece por objeto " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA", el cual establece en su cláusula segunda, numeral 2.2.1. Obligaciones del conveniente:

2. Realizar el o los Procesos de selección para contratación de bienes y servicios necesarios en la ejecución del presente Convenio:

Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad
Computador Raizen 5 12 RAM 1/2 Tera	Unidad	1
Impresora Epson 3100 multifumcional	Unidad	1
Minidrone z908 4K dos cámaras	Unidad	2
Sensor de humedad con tele de 5v.	Unidad	21
Cable duplex 2x14 por 100 metros	Unidad	1
Bombillo neón led UV.	Unidad	18
Bomba de agua solar 50w.	Unidad	2
Placa experimental microbit v2.	Unidad	4
Kit solar 600w 12 voltios	Unidad	1
Microbit v2	Unidad	12
Ventilador solar para invernadero x 4 fan	Unidad	4
Estructura de invernadero instalada	Unidad	1

Esta selección para la compra de insumos se realizará en aplicación del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" seleccionar el contratista para la adquisición de los bienes y servicios que serán objeto del presente Convenio Interadministrativo, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto. La instalación del invernadero deberá ser contratada con personal idóneo y capacitado para tal fin.

De conformidad con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo identificado con el id: CO1.PCCNTR.8337014, el cual establece por objeto " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA", se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL INVERNADERO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 19092025–1540 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO.**

El suministro e instalación del invernadero, permitirá Promover el desarrollo del sector primario, de la innovación agrícola del municipio y el desarrollo tecnológico y estudio de nuevas tecnologías para el desarrollo en la producción de café en la institución educativa el naranjal como centro de educación agrícola del municipio de Chinchiná.

Conforme lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS POR MEDIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*, identificado con ficha BPIN número 202500000000397, expedido por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

Finalmente debe precisarse que el proceso de contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131604 95141502	**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL INVERNADERO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 19092025–1540 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO**

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL INVERNADERO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 19092025–1540 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131604	Servicios de la organización para la alimentación y la agricultura
95141502	Invernadero

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La información técnica relacionada a continuación corresponde a la establecida en el CONVENIO NO. 19092025–1540 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO, en la cual el Municipio de Chinchiná debe adquirir los siguientes elementos los cuales se detallan a continuación:

Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad
Montaje Estructura de invernadero instalada (Invernadero semi túnel, 8 mts de largo x 5 metros de ancho, Altura mínima 3 mts, altura máxima 5 mts, utilización de perfil de 3" x1 ½ Calibre 14, Canal galvanizada calibre 20, tornillos ½ x 3" galvanizados, bases metálicas de 3/16 de 20 cm x 20 cm), plástico para invernadero calibre 6	Unidad	1

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

1) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Municipio de Chinchiná Caldas,
2) Cumplir con las condiciones técnicas en excelentes condiciones de material y calidad.
3) Entregar donde indique el Municipio de Chinchiná la cantidad de bienes, de acuerdo a las especificaciones del contrato y el estudio previo.
4) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6) El valor del transporte para el suministro e instalación del invernadero será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento de Caldas.
9) Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) días calendario contados desde el inicio electrónico del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE CHINCHINÁ cancelará al Contratista en un único pago equivalente al valor de los elementos efectivamente adquiridos, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas.

2.10. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de SUMINISTRO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en virtud a lo DISPUESTO en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($18.440.000,oo)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico tuvo en cuenta como variables las cotizaciones solicitadas por personal adscrito a la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico a los diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso. El cálculo se realizó de conformidad con los valores contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor de los bienes y servicios objeto del contrato, la entidad tuvo en cuenta cotizaciones de personas naturales y jurídicas, de la siguiente manera: COTIZACION No. 1 (INVERNADERO) FERRETERIA DUQUE, COTIZACION No. 2 (INVERNADERO) HIERROS Y PERFILES DEL CAFE, que se dedican a prestar el servicio objeto del proceso, las cuales incluyen IVA, costos operacionales, impuestos, tasas y estampillas municipales y otros costos derivados del contrato. Presupuesto determinado por personal profesional adscrito a la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico.

ESTUDIO DEL MERCADO Y COTIZACIONES:

Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cant	Cotización 1	Cotización 2	Valor Total (Promedio)
Montaje Estructura de invernadero instalada (Invernadero semi túnel, 8 mts de largo x 5 metros de ancho, Altura mínima 3 mts, altura máxima 5 mts, utilización de perfil de 3" x1 ½ Calibre 14, Canal galvanizada calibre 20, tornillos ½ x 3" galvanizados, bases metálicas de 3/16 de 20 cm x 20 cm), plástico para invernadero calibre 6	Unidad	1	$19.600.000	$17.280.000	**$18.440.000**

4.1. PROMEDIOS UNITARIOS Y TOTALES

Dentro del presente proceso de selección se establecieron como variables, los precios del mercado de acuerdo a cotizaciones realizadas por personal profesional adscrito a la Oficina de Programas Especiales y Desarrollo Económico del municipio allegado por diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso.

En este sentido, se efectuó un cálculo con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se establecido un valor promedio unitario y un valor promedio total de los mismos, así:

Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cant	Cotización 1	Cotización 2	Valor promedio
Montaje Estructura de invernadero instalada (Invernadero semi túnel, 8 mts de largo x 5 metros de ancho, Altura mínima 3 mts, altura máxima 5 mts, utilización de perfil de 3" x1 ½ Calibre 14, Canal galvanizada calibre 20, tornillos ½ x 3" galvanizados, bases metálicas de 3/16 de 20 cm x 20 cm), plástico para invernadero calibre 6	Unidad	1	$19.600.000	$17.280.000	$18,440,000

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.17.001	Fortalecer las cadenas productivas del municipio mediante la entrega de insumos agrícolas	**62116**	**$ 18.440.000**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta más favorable es el **MENOR PRECIO** en la sumatoria de los valores unitarios de los bienes y servicios a adquirir.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La elaboración del presente análisis del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.1. Revisión de las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

Como parte del análisis, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

Basados en el portal de contratación estatal *"Colombia Compra Eficiente" – SECOP I - II,* de acuerdo con la información reportada por el Municipio de Chinchiná se evidencia que la Entidad ha adquirido bienes y servicios similares al objeto del presente proceso, mediante la misma modalidad de selección.

ENTIDAD	N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	M.C 015-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHINCHINÁ CALDAS.	$ 35.973.350	15 (Días)
CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	MC-022-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA, CALDAS	$ 15.800.000	30 (Días))
CALDAS- ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	CONV-INTER-022-2024	CONTRATACION DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE DESTINAR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EPMSC MANIZALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A DISPOSICIÓN DEL INPEC, EN CALIDAD DE INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y AQUELLAS QUE SEAN RECEPCIONADAS CON APLICAC	$30.000.000	63 (Días)

7.2. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web de Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	NRO. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	MESES
Jardín Botánico José Celestino Mutis	JBB-MIC-019-2024	MÍNIMA CUANTÍA	117-8096-ADQUIRIR EQUIPOS DE SONIDO Y/O TECNOLÓGICOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE LIDERE LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.	$ 36.334.868	1 (Meses)
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA HECTOR MANUEL VIDES BALLESTEROS	RE-016-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE EQUIPOS DE SONIDO Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TALES COMO: CABINAS DE SONIDO, TRIPODES PARA CABINA, MICROFONOS INALAMBRICOS, CABLE XLR X 10 METROS, MEZCLADOR PROFESIONAL Y MESAS EN MADERA, PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	$ 9.035.000	3 (Días)
IE MILCIADES CANTILLO COSTA	2024-026	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE CABINAS DE SONIDO PARA LA SEDE PRINCIPAL Y ANEXAS ESPECIFICADAS ASI: 1 CABINA ACTIVA BETA 3 DE 15" 400 WATTS, 2 CABINAS ACTIVA BETA 3 DE 12" DE 400 WATTS, 1 CABINA ACTIVA BETA 3 DE 8" DE 150 WATTS CON BLUETOOH, 5 MICROFONOS SHURE MULTIPROPOSITO, 1 MICROFONO INALAMBRICO DOBLE DE MANO, 5 PARLANTE DE 8" TIPO BOSE RECARGABLES	$ 11.584.000	5 Días)

8. Análisis Económico.

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a personas especializadas en servicios similares al objeto del presente proceso de contratación, efectuando descripción de valores unitarios que incluye la descripción de los componentes tecnológicos que se necesitan y la instalación del invernadero.

Para constancia de lo anterior, se adjuntan cotizaciones de:

COTIZACION No. 1 (INVERNADERO) FERRETERIA DUQUE,
COTIZACION No. 2 (INVERNADERO) HIERROS Y PERFILES DEL CAFE, COTIZACION No. 1 (INSUMOS TECNOLOGICOS) CONEXIONES PLANETA.

De conformidad con el articulo 33 numeral primero de la ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos e indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos mencionados. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes empresas entre otras pueden acudir al proceso de la referencia:

- **COMERCIALIZADORA Y AGROFERRETRIA**
- **FERRE – RUSO**
- **FERRETERIA CONSTRUAGRO**

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Chinchiná, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

Se anexa Matriz del Riesgo

10. GARANTÍAS.

10.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y y cuatro (4) meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Chinchiná - Caldas, en el mes de noviembre de 2025.

ADRIANA CARDONA MEJÍA
Jefe de Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico
Aprobó el Componente Jurídico: Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Luis Eduardo López Alzate _Abogado Contratista.
Revisó y aprobó el Componente Técnico y presupuestal: Adriana Cardona Mejía - Jefe de Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Económico